



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Comunicado conjunto/2023

Cofepris y Conamed emiten recomendaciones para adquisición y suministro de anestésicos

- **Legal adquisición de medicamentos garantiza estrictos controles de buenas prácticas de fabricación que los hacen seguros, eficaces y de calidad**
- **Solo profesionales de la salud con acreditación de especialidad pueden suministrar anestésicos**

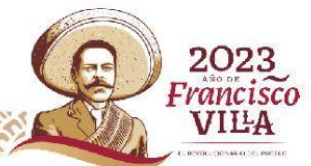
Ciudad de México, 14 de junio de 2023.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed) exhortan a profesionales de la salud a adquirir anestésicos con distribuidores legalmente constituidos, lo que ayuda a prevenir posibles riesgos a la salud por suministro de productos irregulares.

La legal adquisición de este tipo de productos amplía la garantía de que se cumplen los estrictos controles de buenas prácticas de fabricación y distribución, así como la seguridad, calidad y eficacia de medicamentos que se utilizan en procedimientos quirúrgicos u obstétricos.

Cofepris recomienda a personas compradoras de insumos para la salud, verificar que los distribuidores a quienes adquieren insumos y productos cuenten con licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento, además de aviso de responsable sanitario.

Una vez recibidos los insumos, se deberá revisar a detalle que correspondan a lo descrito en el documento de entrada respecto a la descripción, fecha de caducidad y número de lote. Sumado a lo anterior, deberán cerciorarse de que los empaques de los medicamentos no presenten alteraciones o daños.

En cuanto a la conservación y el almacenamiento de anestésicos, se deberán seguir las indicaciones contenidas en el etiquetado de cada producto. Además, cada establecimiento debe registrar el control y registro de temperaturas; contar con instrumentos de calibración y protocolos de actuación cuando los medicamentos sean expuestos a temperaturas fuera de los límites especificados en la cadena de frío.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Asimismo, es de vital importancia que los profesionales de la salud cuenten con la acreditación de la especialidad necesaria para el empleo de anestésicos.

Asimismo, los profesionales de la salud deben indicar en el expediente clínico todas las intervenciones del personal involucrado en el tratamiento y atención a pacientes, y cada uno de los medicamentos prescritos deben registrarse en las notas médicas, de enfermería y posanestésicas.

Recomendaciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

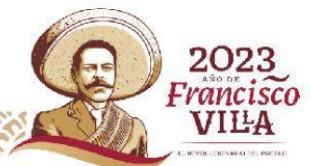
A su vez, Conamed informa que los profesionales debidamente legitimados para la práctica de la anestesiología que efectúen procedimientos quirúrgicos a pacientes de forma ambulatoria o a quienes requieran hospitalización deberán sustentar clínicamente la necesidad del empleo de medicamentos anestésicos; evaluar el riesgo-beneficio de los procedimientos a realizar, así como obtener el consentimiento informado.

Cada procedimiento, obligadamente tendrá que ser documentando en el expediente clínico, en estricto apego a los preceptos que establece la Constitución en sus artículos 1º, 4º y 6º, así como en la Ley General de Salud en sus artículos 32, 51 bis 1 y 77 bis 37.

Las y los profesionales de la salud están obligados a reportar todos los eventos adversos que se presenten durante la realización de cualquier evento anestésico, a efecto de que se cumpla lo dispuesto en la Ley General de Salud, en sus artículos 194 inciso III, así como el 195.

Aunado a lo anterior, el profesional que ejerza la anestesiología debe atender lo que establece la Ley General de Salud con relación al uso y adquisición de medicamentos, en sus artículos 233, 234, 236, 237, 245 (fracciones I, II y III), 247, 248 y 464 (fracciones I, II, III y IV) y el Código Penal Federal en su artículo 193.

Cofepris refrenda el compromiso de colocar a las y los pacientes en el centro de la regulación sanitaria, por lo que en diciembre de 2022 publicó el Alta Directiva Sanitaria para Establecimientos de Atención Médica con Procedimientos Estéticos, Obstétricos y/o Quirúrgicos <https://bit.ly/3P8sCY9> en la cual se reiteran las medidas sanitarias que deben cumplir, como estipula la legislación sanitaria vigente.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

La presente recomendación se encamina a salvaguardar las mejores prácticas médicas en beneficio de los pacientes y de la prestación de servicios especializados que brindan las y los médicos, así como para proteger el derecho a la salud y el legal ejercicio de las personas profesionales, consagrados en nuestra carta magna, reduciendo implicaciones jurídicas y riesgos sanitarios que se pudiesen generar en la compra de anestésicos por vías irregulares, lo que incluye no incentivar actividades ilegales asociadas a tal actividad.

Ambas comisiones continúan trabajando estrechamente para prevenir que productos, establecimientos y malas prácticas por parte de profesionales de la salud representen riesgo para pacientes que requieren procedimientos estéticos, obstétricos y/o quirúrgicos.

---OOO---

